



Medellín, viernes 7 de mayo de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.994

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001594	Mayo 04 de 2021	3	070001603	Mayo 06 de 2021	22
070001595	Mayo 04 de 2021	5	070001604	Mayo 06 de 2021	24
070001596	Mayo 04 de 2021	7	070001605	Mayo 06 de 2021	26
070001597	Mayo 04 de 2021	9	070001606	Mayo 06 de 2021	28
070001598	Mayo 04 de 2021	11	070001607	Mayo 06 de 2021	30
070001599	Mayo 06 de 2021	13	070001608	Mayo 06 de 2021	33
070001600	Mayo 06 de 2021	16	070001609	Mayo 06 de 2021	37
070001601	Mayo 06 de 2021	18	070001610	Mayo 06 de 2021	40
070001602	Mayo 06 de 2021	20			

---



Radicado: D 2021070001594

Fecha: 04/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que a continuación se indica:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ANDRES FELIPE MEDINA	1075238999	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, MAGISTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA COMPLEJIDAD	I.E SAN FRANCISCO, SEDE I.E SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO, CEDULA 1041176484 A QUIEN SE LE TERMINIO EL NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	NOMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de asuntos Legales		5/5/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		29,04,2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001595

Fecha: 04/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.060.834**, en encargo en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre el 10 y 13 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, período en el cual la titular del cargo, doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.268.780**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta la que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.060.834**, en encargo en la

SARIASES

4349

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre el 10 y 13 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, período en el cual la titular del cargo, doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.268.780**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta la que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anejará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Albert Vergara G. Profesional Universitario <i>FV</i>	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado <i>JMB</i>	Revisó y aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional <i>CW</i>
---	--	---



Radicado: D 2021070001596

Fecha: 04/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar al señor **JAVIER AUGUSTO ZAPATA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.672.817**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7343**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4°.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
---	---	--

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070001597

Fecha: 04/05/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **ALEJANDRA MARIA CANO LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.209.424**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000003805 del 17 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ALEJANDRA MARIA CANO LONDOÑO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **ALEJANDRA MARIA CANO LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.209.424**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Alejandra María Cano Londoño, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Cano Londoño, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/07/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		24/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/2/21
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001598

Fecha: 04/05/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **CARLOS FELIPE GALLEGO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.073.429**, Licenciado en Filosofía y Letras, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02172 del 08 de julio de 2011, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Caldas, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CARLOS FELIPE GALLEGO GIRALDO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, al (la) señor (a) **CARLOS FELIPE GALLEGO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.073.429**, Licenciado en Filosofía y Letras, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Carlos Felipe Gallego Giraldo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia a más tardar al día siguiente de la posesión.

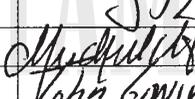
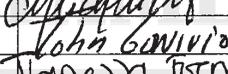
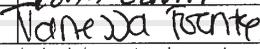
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Gallego Giraldo, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/07/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		17/07/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se aplaza el gasto de la vigencia 2021 para cubrir el déficit presupuestal del cierre de la vigencia fiscal 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el "**Artículo 91. Decreto de reducción o aplazamiento.** Cuando el Gobierno Departamental se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el Gobierno Departamental lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso".

b. Que la Ley 734 de 2002 en el artículo 48 numeral 24 establece:

**Artículo 48. Faltas gravísimas.** Son faltas gravísimas las siguientes: (...)

24. No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.

- c. Que la Subsecretaria de Tesorería certificó mediante oficio con radicado No.2021020019736 del 3 de mayo de 2021, el déficit fiscal al cierre de la vigencia 2020 de la siguiente manera:

Fondo	Descripción del Fondo	Valor a Certificar
1010	Fondos comunes	63.679.070.108
2030	Estampilla Proelectrificación	773.257.886
2522	Sobretasa Ambiental 1% ICLD	1.879.894.223
<b>TOTAL</b>		<b>66.332.222.217</b>

- d. Que con el fin de preservar el equilibrio presupuestal entre los ingresos y los gastos, se hace necesario aplazar los gastos de la vigencia 2021, hasta tanto los ingresos cubran el déficit fiscal presentado en la vigencia 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto aplazar los gastos presupuestales de la vigencia 2021 con el fin de amparar el déficit de la vigencia fiscal 2020, en funcionamiento para el rubro Mesadas pensionales para fondos comunes 1010, y en inversión para los fondos 2030 Estampilla Proelectrificación y 2522 Sobretasa Ambiental 1% ICLD.
- f. Que para garantizar el pago de las Mesadas pensionales, el Departamento de Antioquia adelantará las gestiones requeridas del desahorro del FONPET ante el Ministerio de Hacienda, recursos que llegan con destinación específica única y exclusivamente para el pago de Mesadas Pensionales.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Aplazar los gastos de funcionamiento para fondos comunes de la siguiente manera:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	63.679.070.108	Mesadas pensionales
<b>TOTAL</b>					<b>63.679.070.108</b>	

**Artículo Segundo.** Aplazar los gastos de inversión de la siguiente manera:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-2030	113B	2-3	C21021	150026	773.257.886	Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
0-2522	112B	2-3	C32021	210038	1.879.894.223	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>2.653.152.109</b>	

**Artículo Tercero.** Con el fin de perfeccionar el aplazamiento en el gasto, la Dirección de Presupuesto expedirá CDP de acuerdo a lo establecido en los Artículos Primero y Segundo del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
 Gobernador de Antioquia ( E )

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		3/5/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		3/5/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		3/5/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		4-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001600

Fecha: 06/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 146, 147, 161 y 178 numeral 3° del Decreto Ley 960 de 1970; en concordancia con los artículos 2.2.6.1.5.3.6 y 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Oficio No. 10 del 15 de abril de 2021, la Notaria Encargada del Círculo de El Peñol, Antioquia, señora Maria Astrid Arcila Duque, informó que el Notario en propiedad, señor Luis Gonzalo Otálvaro López, falleció el día 11 de abril de 2021.
2. Que según el numeral 1° del artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, la muerte constituye una falta absoluta del Notario.
3. Que ante la falta absoluta del Notario Titular del Círculo de El Peñol, Antioquia, señor Luis Gonzalo Otálvaro López, la Superintendencia de Notariado y Registro debe proveer la vacante en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015.
4. Que en tanto se resuelve lo concerniente al trámite del derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 *"Por el cual se expide el estatuto del Notariado"*, para no afectar el servicio notarial, resulta necesario nombrar en encargo en la Notaria Única del Círculo de El Peñol, Antioquia, en los términos del artículo 2.2.6.1.5.3.6. del Decreto 1069 de 2015.
5. Que de conformidad con los artículos 132 y 154 del Decreto Ley 960 de 1970, los requisitos para ser Notario en los Círculos de segunda categoría son: ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de 30 años de edad, adicionalmente ser abogado titulado o, no siendo abogado haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.
6. Que luego de verificar la hoja de vida de la señora JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.324.549 de San Vicente Ferrer, Antioquia, por parte de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia Departamental, se encontró que la citada cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notaria Única del Círculo de El Peñol, Antioquia, hasta que la Superintendencia de Notariado y Registro provee el cargo en propiedad.
7. Que mediante el Oficio 2021030076682 del 23 de abril de 2021, la Gobernación de Antioquia remitió con destino a la Dirección de Administración Notarial de la

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA"

Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida de la señora JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY, a efectos de evaluar si cumple los requisitos del cargo.

8. Que a través del Oficio SNR2021EE033036 del 4 de mayo de 2021, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrada en Encargo en la Notaría Única del Círculo de El Peñol, Antioquia, por parte de la señora JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY, hasta que se provee el cargo en propiedad.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los Gobernadores Departamentales.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Encargo a la señora JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.324.549, para desempeñar el cargo de Notaria Única del Círculo de El Peñol, Antioquia, hasta que se provee el cargo en propiedad.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente acto en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la señora JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY.

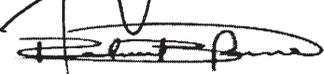
**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo, la designada deberá acreditar la documentación de Ley.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador (E) de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
 Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	05-05-2021	
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	06-05-21	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	6-5-21	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001601

Fecha: 06/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA  
SEGUNDA DEL CÍRCULO DE YARUMAL - ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3° del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2 la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Oficio SNR2021EE00591 del 1° de febrero de 2021, suscrito por la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Segunda del Círculo de Yarumal, la cual corresponde a una notaría de segunda categoría.
2. Que de conformidad con los artículos 132 y 154 del Decreto Ley 960 de 1970, los requisitos para ser Notario en los Círculos de segunda categoría son: ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de 30 años de edad, adicionalmente ser abogado titulado y haber sido notario durante dos años, o ejercido la judicatura, o el profesorado universitario en derecho, al menos por tres años, o la profesión con buen crédito por término no menor de cinco años, o haber tenido práctica notarial o registral por espacio de cuatro años o, no siendo abogado, haber ejercido el cargo en Círculo de igual o superior categoría durante seis años, o en uno de inferior categoría por un término no menor de nueve años.
3. Que luego de verificar la hoja de vida de la señora ANA CATALINA SUCERQUIA AREIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.168.735 de Itagüí, Antioquia, por parte de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia Departamental, se encontró que la citada cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notaria Segunda del Círculo de Yarumal, Antioquia, hasta que la Superintendencia de Notariado y Registro provee el cargo en propiedad.
4. Que mediante el Oficio 2021030069321 del 14 de abril de 2021, la Gobernación de Antioquia remitió con destino a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida de la señora ANA CATALINA SUCERQUIA AREIZA, a efectos de evaluar si cumple los requisitos del cargo.
5. Que a través del Oficio SNR2021IE005152 del 28 de abril de 2021, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrada

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE YARUMAL - ANTIOQUIA"

en Interinidad en la Notaría Segunda del Círculo de Yarumal, Antioquia, por parte de la señora ANA CATALINA SUCERQUIA AREIZA, mientras se provee el cargo en propiedad.

6. Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde hacer el nombramiento en interinidad mientras se provee el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Interinidad a la señora ANA CATALINA SUCERQUIA AREIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.168.735; para desempeñar el cargo de Notaria Segunda del Círculo de Yarumal, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente acto en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la señora ANA CATALINA SUCERQUIA AREIZA.

**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo, la designada deberá acreditar la documentación de Ley.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Rafael Mauricio Blanco Lozano*  
**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
 Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	04-05-2021	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	06-05-21	<i>[Firma]</i>
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	6-5-21	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070001602

Fecha: 06/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **DIEGO ALBEIRO CANO MONTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.950.958**, Ingeniero Informático, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de aula, en el área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Progresar, adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, nombrado (a) en propiedad mediante la resolución 201950016783 del 25 de febrero de 2019, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIEGO ALBEIRO CANO MONTAÑO**, para la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **DIEGO ALBEIRO CANO MONTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.950.958**, Ingeniero Informático, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, para la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, en reemplazo del señor Jorge Esneyder Mosquera Jordan, identificado con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

1.133.709.123, quien se trasladó a otro municipio; el educador viene del municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JORGE ESNEYDER MOSQUERA JORDAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.133.709.123**, vinculado en provisionalidad, para la Institución Educativa José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de tecnología e informática, en reemplazo de Hernando Antonio Varela Sánchez, quien renunció; el educador Mosquera Jordan viene de la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente Diego Albeiro Cano Montaña, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Diego Albeiro Cano Montaña, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor Diego Albeiro Cano Montaña y al señor Jorge Esneyder Mosquera Jordán, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio, radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/01/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		14/09/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001603

Fecha: 06/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **ANA MARIA ISAZA AVENDAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.923.203**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de aula, en el área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Jesús María – El Rosal, adscrita a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, nombrado (a) en propiedad mediante la resolución 09209 del 28 de febrero de 2011, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANA MARIA ISAZA AVENDAÑO**, para la Institución Educativa San Rafael – sede Centro Educativo Rural La Balsa del municipio de San Rafael.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **ANA MARIA ISAZA AVENDAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.923.203**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, Magister en Educación, para la Institución Educativa San Rafael – sede Centro Educativo Rural La Balsa del municipio de San Rafael, en reemplazo de la señora Jeny Elsi Caicedo Chaverra,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

quien fue trasladada a otro municipio; la educadora viene Isaza Avendaño del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JENY ELSI CAICEDO CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.415.314**, vinculada en provisionalidad, para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo – sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro, como docente de aula, nivel básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en reemplazo de Dora Patricia Montoya Osorio, quien pasó a otro municipio; la educadora Caicedo Chaverra viene de la Institución Educativa San Rafael – sede Centro Educativo Rural La Balsa del municipio de San Rafael.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente Ana Maria Isaza Avendaño, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Ana Maria Isaza Avendaño, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Ana Maria Isaza Avendaño y a la señora Jeny Elsi Caicedo Chaverra, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		14/04/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001604

Fecha: 06/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **LEIDER WBEIMAR QUINTERO VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.289.057**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de aula, en el área de matemáticas, en la Institución Educativa El Salvador, adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, nombrado (a) en propiedad mediante la resolución 00152 del 15 de enero de 2007, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LEIDER WBEIMAR QUINTERO VERGARA**, para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **LEIDER WBEIMAR QUINTERO VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.289.057**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Matemáticas, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor Ramón Antonio Quintero Marín, quien renunció; el educador viene del municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Leider Wbeimar Quintero Vergara, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

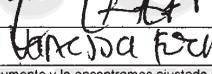
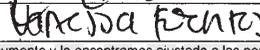
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Leider Wbeimar Quintero Vergara, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		14/04/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001605

Fecha: 06/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **OSCAR IBARRA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **85.452.611**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata - sede Liceo de Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002561 del 12 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Magdalena, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Magdalena al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Magdalena, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR IBARRA GONZALEZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, al (la) señor (a) **OSCAR IBARRA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **85.452.611**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata - sede Liceo de Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Oscar Ibarra Gonzalez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Magdalena tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Ibarra Gonzalez, en el Departamento del Magdalena, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		26/02/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/2/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001606

Fecha: 06/05/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.554.498**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre el 7 y el 14 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, período en el cual la titular del cargo, doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.476**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.554.498**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID

17

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre el 7 y el 14 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, período en el cual la titular del cargo, doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.476**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

#### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



 **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:  
Ferrej Alberto Vergara G.  
Profesional Universitario

Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur  
Profesional Especializado





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

  
AARRIETAJ

  
4367

- c. Que el Decreto 1821 de 2020 preceptúa en el artículo 2.1.1.8.4. que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.6. que: *“Los recursos que reciban las entidades territoriales de Administración del Sistema General de Regalías deberán ser incorporados al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías con la expedición de la Resolución por parte de la Comisión Rectora o de quien esta delegue o por parte del Ministerio de Minas y Energía”.*
- e. Que mediante Otrosí N°.7 al Convenio Interadministrativo N°.002-2015 celebrado entre la Agencia Nacional Minera y el Departamento de Antioquia, se prorroga el plazo y la vigencia de la delegación al Departamento de Antioquia de la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en su jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 2021.
- f. Que mediante Resolución N°. 4-0133 del 27 de abril de 2021 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, *“Por la cual se hace una distribución y asignación parcial de los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022”*, se asigna al Departamento de Antioquia la suma de \$4.245.029.393 por concepto de *“Fiscalización delegada por la ANM 2021”*.
- g. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por la Secretaría de Minas en el oficio con Radicado N°. 2021020019405 del 29 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:



AARRIETAJ

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R009	772H	T-1-1-02-06-002-01-01-02-01	C	999999	4.245.029.393	Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos
<b>Total</b>					<b>\$4.245.029.393</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Minas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R009	762G	S-1	C	999999	4.245.029.393	Gastos de Funcionamiento
<b>Total</b>					<b>\$4.245.029.393</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís S. V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>U. C.</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión jurídica despacho Hacienda	<i>M. M.</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D. P. S.</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D. A. O.</i>	6-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,

y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020019330 del 29 de Abril de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento – rubros de nómina, en diferentes organismos de la Administración Departamental.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a**



BJIMENEZZ



4366

las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020019563 del 30 de abril de 2021.

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en los rubros de nómina de diferentes organismos de la Administración Departamental, en el marco del proceso de Evolución Humana y Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 96.690.878	SALARIO
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 14.400	Auxilio de Transporte
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 6.446.059	VACACIONES
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 9.635.053	Prima de Navidad
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 572.926	Bonificación especial por recreación
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 4.926.851	Prima de Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 4.548.339	Prima de Servicios
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 3.008.504	Bonificación por servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 43.462.605	SALARIO
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 2.897.507	VACACIONES
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 4.330.962	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 257.530	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 2.214.623	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 2.044.481	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 1.352.324	Bonificación por servicios
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 182.407.841</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 38.871.173	SALARIO
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 2.591.412	VACACIONES
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 3.873.435	Prima de Navidad
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 230.325	Bonificación especial por recreación
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 1.980.668	Prima de Vacaciones
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 1.828.500	Prima de Servicios
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 1.209.464	Bonificación por servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 38.871.173	SALARIO
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 2.591.412	VACACIONES
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 3.873.435	Prima de Navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 230.325	Bonificación especial por recreación
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 1.980.668	Prima de Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 1.828.500	Prima de Servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 1.209.464	Bonificación por servicios
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 18.948.533	SALARIO
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 1.263.236	VACACIONES
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 1.888.183	Prima de Navidad
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 112.276	Bonificación especial por recreación
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 965.516	Prima de Vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 891.339	Prima de Servicios
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 589.577	Bonificación por servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 43.462.605	SALARIO
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 2.897.507	VACACIONES
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 4.330.962	Prima de Navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 257.530	Bonificación especial por recreación

4

BJIMENEZZ

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 2.214.623	Prima de Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 2.044.481	Prima de Servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 1.352.324	Bonificación por servicios
TOTAL					\$ 182.407.841	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís S. cm*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>[Firma]</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	6-5-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

MA

98. h

aut

- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con radicado No. 2021020019146 del 28 de abril de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 50.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020019218 del 28 de abril de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, debido a que se requiere adelantar procesos de contratación que permitan determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los municipios del Departamento y garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C35021	110024	\$50.000.000	Implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$50.000.000</b>	



BJIMENEZZ

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C35021	110036	\$50.000.000	Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$50.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



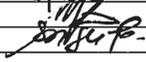
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		3/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,

y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaria de Hacienda, solicitó y autorizó la realización del traslado presupuestal en los rubros de nómina, en el oficio con radicado 2021020019541/del 30 de abril de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

MA

cel

BJ

BJIMENEZZ

←

4369

- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requiere ajustar algunos rubros relacionados con incapacidades y licencias, en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 132.543.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	110B	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 3.280.946	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	111B	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 169.828.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	112B	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 35.253.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	113B	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 22.188.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	120C	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 532.503	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	121C	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 96.292.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	122C	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 31.008.199	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	123C	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 47.584.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	124C	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 25.502.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	125C	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 18.575.259	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	126C	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 4.203.969	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	132D	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 30.446.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	133D	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 78.998.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	150F	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 4.474.173	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	151F	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 246.824.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)

BJIMENEZZ

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 60.778.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	162G	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 46.823.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	163G	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 143.400.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	164G	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 13.401.011	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	171H	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 253.639.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	172H	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 212.638.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	173H	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 280.952.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	174H	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 187.028.555	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	175H	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 12.215.184	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	176H	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 150.826.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	177H	2-1-3-07-02-013	C	999999	\$ 21.669.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.330.902.799</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 132.543.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	110B	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 3.280.946	Incapacidades y Licencias
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 169.828.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	112B	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 35.253.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	113B	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 22.188.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	120C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 532.503	Incapacidades y Licencias
0-1010	121C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 96.292.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	122C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 31.008.199	Incapacidades y Licencias
0-1010	123C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 47.584.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	124C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 25.502.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	125C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 18.575.259	Incapacidades y Licencias
0-1010	126C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 4.203.969	Incapacidades y Licencias
0-1010	132D	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 30.446.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	133D	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 78.998.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	150F	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 4.474.173	Incapacidades y Licencias
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 246.824.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	161G	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$ 60.778.000	Incapacidades y Licencias

88. 91

BJMENEZZ

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	162G	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$46.823.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$143.400.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	164G	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$13.401.011	Incapacidades y Licencias
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$253.639.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$212.638.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	173H	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$280.952.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$187.028.555	Incapacidades y Licencias
0-1010	175H	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$12.215.184	Incapacidades y Licencias
0-1010	176H	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$150.826.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	177H	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$21.669.000	Incapacidades y Licencias
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.330.902.799</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis S. Vélaz*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. León</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>M. J.</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D. P. Salazar</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D. A. Ospina</i>	6-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---